

GUÍA DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FENIN

Principios Generales Título II	Guía
<p>Este código no afecta las obligaciones que los miembros de FENIN puedan tener con otros códigos profesionales de conducta, códigos de ética o códigos de prácticas empresariales a los que puedan estar sujetos.</p> <p>Los miembros de FENIN asumirán la aplicación y cumplimiento de este código por sus empleados, y otros colaboradores.</p> <p>Los miembros de FENIN respetarán en todo momento las obligaciones de sus clientes y proveedores con sus propios códigos de conducta, de buenas prácticas y/o códigos de ética, según sea aplicable.</p> <p>Los miembros de FENIN se comprometen a mantener unas prácticas comerciales éticas en sus relaciones con otras empresas y a no dañar su imagen.</p> <p>En particular, los miembros de FENIN se comprometen a respetar y a hacer respetar a sus agentes y distribuidores las normas siguientes:</p>	<p>El código de Buenas Prácticas de FENIN es coherente con otros códigos. En caso de que una empresa esté sujeta a varios Códigos debería, en cada caso, cumplir con el criterio más estricto de ellos.</p> <p>Las empresas se asegurarán de que sus empleados no hagan comentarios o acciones en contra de otras empresas o que puedan dañar su imagen</p>
<p>Título III - Normas</p>	
<p>A) Ámbito de aplicación</p> <p>Los miembros de FENIN serán responsables directa o indirectamente del comportamiento comercial de todas sus delegaciones y de todos sus distribuidores, agentes, vendedores y otros canales. Se comprometen a introducir en los contratos efectuados con sus distribuidores y agentes la cláusula de respeto a los principios contenidos en este código.</p>	<p>Las empresas se asegurarán de que sus empresas colaboradoras conocen y cumplen el CBP.</p> <p>Conseguirán y vigilarán el cumplimiento de este compromiso.</p> <p>Informarán a dichas empresas colaboradoras que se está realizando ese seguimiento</p>
<p>C) Patrocinio</p> <p>Los miembros de FENIN reconocen la importancia de mantener, desarrollar y promocionar intercambios de información médica, científica y técnica entre los miembros de la comunidad profesional. Para permitir la realización de este objetivo, los miembros de FENIN respetarán las limitaciones que se indican en los puntos siguientes.</p>	<p>La hospitalidad ofrecida por las empresas durante los eventos científicos será razonable, enfocada siempre a los objetivos principales de los mismos y no creará conflictos de imagen a las empresas patrocinadoras.</p>
<p>C.1.2 Se patrocinará, o subvencionará la asistencia de profesionales del</p>	<p>La industria aplicará a los eventos organizados por las Sociedades</p>

<p>sector sanitario, únicamente a los eventos científicos organizados por organismos reconocidos y certificados como de interés científico.</p>	<p>Científicas los mismos criterios de imagen del evento y cumplimiento del CBP que aplica a los organizados por ella misma.</p> <p>No se financiarán reuniones en las que el fin principal no sea el científico o profesional.</p> <p>Dentro del patrocinio del evento se pueden incorporar aspectos logísticos (Salas, comidas de trabajo, etc.) siempre que sean razonables.</p> <p>Si el evento admite la presencia de acompañantes, las empresas pondrán los medios para que su aportación no financie los gastos de estos.</p> <p>Es recomendable incorporar en los recibos o comunicaciones que se remitan a los organizadores una frase en la que se indique la solicitud de que esa colaboración no se destine a actos lúdicos.</p>
<p>C.1.3 Las aportaciones destinadas a Congresos Reuniones y Eventos Científicos se utilizarán única y exclusivamente para el citado fin, no pudiendo ser disfrutadas a título personal por los administradores, directores o facultativos de los mismos.</p>	<p>Los pagos a los participantes se harán como abono de gasto realizado y nunca como anticipo en metálico aunque este sea documentado</p> <p>Es recomendable confirmar con las Sociedades Profesionales que el uso de los excedentes económicos de los congresos se utiliza siguiendo los Principios del CBP</p>
<p>C.1.5 Las invitaciones a profesionales del sector sanitario para su participación en cualquier tipo de evento científico, y cuyos gastos sean reembolsados por un miembro de FENIN se atenderán a la legislación actual y estarán basadas en una necesidad real de naturaleza puramente médica, educativa o científica..</p>	<p>No se considera aceptable la entrega de bolsas de viaje, en metálico o similar, a los profesionales del sector sanitario invitado a los congresos y reuniones.</p> <p>La asistencia a un congreso no se puede considerar servicio profesional, ni aunque el profesional del sector sanitario emita una factura por ello.</p> <p>Es conveniente hacer los pagos directamente al proveedor y no al profesional. Cuando se utilicen agencias de viajes o de organización, deberían ser las seleccionadas por la organización del evento o la que utilice habitualmente la empresa.</p>

	<p>La empresa se asegurará de que la agencia emplee el dinero aportado por la empresa de la forma prevista y respetando el CBP. No es aceptable la realización de pagos a agencias sugeridas por el profesional del sector sanitario invitado al evento.</p> <p>Se solicitará a las agencias a factura así como el concepto sufragado (billete de avión, inscripción, alojamiento, etc.). Es siempre preferible que las aportaciones sean dedicadas a partidas concretas aunque, si no fuera posible, es admisible que se subvencionen parcialmente algunos gastos por parte de varias compañías. Siempre se exigirá factura original del proveedor, con indicación precisa del servicio cubierto.</p> <p>No es admisible el uso de bonos de viaje que puedan ser utilizados con fines distintos a los de su emisión sin conocimiento de la empresa patrocinadora.</p>
<p>C.1.6 No se deberán patrocinar los Congresos, Reuniones y Eventos Científicos en los que el tiempo dedicado a actividades lúdicas exceda del 30% de la duración del mismo, exceptuando el tiempo invertido en la realización del viaje al lugar de destino. Asimismo, los miembros de FENIN no participarán, proporcionarán o patrocinarán actividades lúdicas tanto a los asistentes como a los acompañantes antes, durante o con posterioridad al evento científico, que excedan el límite de tiempo indicado anteriormente o que se pueda interpretar que busquen precedencia respecto a las actividades formativas o científicas del evento en sí.</p>	<p>Los viajes al lugar del evento estarán supeditados a la duración del contenido científico y no se modificarán para la inclusión de otras actividades ajenas a este antes o después del mismo.</p> <p>En este sentido, la hospitalidad únicamente podrá extenderse al día siguiente o anterior a la celebración del evento, de acuerdo con una planificación eficiente de los traslados.</p> <p>Los Profesionales del sector sanitario podrán extender su estancia en el lugar de destino siempre que todos los gastos adicionales que se provoquen por dicha extensión, corran a su cargo.</p> <p>El tiempo dedicado a actividades lúdicas del evento, deberá considerarse repartido uniformemente a lo largo de la duración del mismo y no acumulado (ejemplo: 2 días de Congreso y un día de visita turística no sería admisible)</p> <p>No se incluirá en el cálculo del tiempo, el necesario para el desplazamiento al lugar del evento, siempre que este se haga de la forma más directa posible.</p>

	<p>Si existe programa social para los acompañantes, no deberá interferir con el horario del programa científico del evento, su coste deberá estar desglosado y correr a cargo de estos.</p> <p>Para actos tales como la cena de gala, se debería solicitar a la organización que el coste de la asistencia sea desglosado y corra a cargo del acompañante la parte correspondiente.</p>
<p>C.1.7 Si la gran mayoría de los profesionales del sector sanitario asistentes a un evento científico son españoles, los miembros de FENIN promoverán que las reuniones se realicen en España. El mismo criterio se aplicará en las reuniones internacionales con miembros de Europa y/o América y, en cualquier caso, deben evitarse los lugares exclusivamente turísticos o ligados predominantemente a actividades lúdicas, recreativas o deportivas. Los aspectos médicos o científicos serán, en cualquier circunstancia, el objetivo principal de tales eventos.</p>	<p>Se procurará que el lugar escogido para los eventos científicos transmita una imagen adecuada, por lo que conviene evitar los lugares claramente turísticos o relacionados específicamente con actividades lúdicas, recreativas o deportivas.</p> <p>Los lugares en que se celebren los eventos científicos deberán seleccionarse teniendo en cuenta la facilidad de desplazamiento para el participante, el coste y la adaptación del lugar a la finalidad del mismo</p>
<p>C.1.9 El patrocinio estará limitado a los profesionales del sector sanitario. Queda expresamente excluido el patrocinio de los gastos de los acompañantes caso de que los hubiera.</p>	<p>El patrocinio de los gastos de los profesionales del sector sanitario asistentes a estos eventos, debe corresponder únicamente a los asistentes seleccionados por la empresa patrocinadora.</p>
<p>C.2. Invitaciones a otros eventos de naturaleza científica o promocional</p> <p>Este punto afecta a los eventos de naturaleza científica o promocional, organizados o no por los miembros de FENIN, a los que se invita a profesionales del sector sanitario y que no están incluidos en la aplicación del punto C.1.</p> <p>Tales eventos deben, efectivamente, promover el intercambio de información médica, científica o técnica, no se deben desviar de este fin en su realización o duración y deben cumplir las condiciones que se indican a continuación.</p>	<p>En los eventos organizados por la industria no debe contemplarse ni aceptarse la presencia de acompañantes y se informará a los posibles asistentes de este requisito.</p> <p>El patrocinio de los gastos de los profesionales sanitarios asistentes a estos eventos, debe corresponder únicamente a los asistentes seleccionados por la empresa patrocinadora</p>
<p>C.2.1 Debe tratarse de eventos de naturaleza médica, científica, técnica o promocional y deben cumplir las condiciones indicadas en los puntos C.1.4 a C.1.10.</p>	<p>Ver comentarios aplicables a dichos puntos</p>
<p>C.2.2 El criterio reflejado en el punto C.1.7 podrá ser flexible en los casos de</p>	<p>La presentación de un producto es una de las posibles</p>

<p>visitas institucionales y eventos formativos o científicos, organizados en centros de formación de empresas miembros de FENIN o en las sedes de la misma. En todos los casos, los aspectos médicos o científicos serán, en cualquier circunstancia, el objetivo principal de tales eventos.</p>	<p>modalidades de reuniones científicas previstas en este apartado del Código.</p> <p>En el caso de eventos organizados por las empresas puede ser necesario que estos se realicen en sus instalaciones situadas fuera de España. En estos casos sería admisible la participación en los mismos de profesionales españoles.</p>
<p>C.2.3 La hospitalidad ofrecida en tales eventos se debe mantener siempre a un nivel razonable y ser siempre secundaria en relación con la actividad principal de carácter científico, médico o promocional.</p>	<p>Deben evitarse hoteles que puedan dar una imagen ostentosa u hoteles de gran lujo. No obstante, podrán celebrarse las reuniones en o categoría superior a la deseable, cuando por circunstancias excepcionales, no existan otras alternativas de alojamiento adecuadas y dichos hoteles no sean de lujo y no estén ubicados en lugares exclusivamente turísticos o ligados predominantemente a actividades lúdicas, recreativas o deportivas.</p>
<p>D). Regalos, donaciones y otros</p>	
<p>D.1 Los regalos a clientes, o a aquellas personas que intervengan directa o indirectamente en las decisiones de compra, deben tener un valor material inferior a 30€. Se exceptúa de este límite la entrega de objetos como libros publicaciones o material en soporte óptico, magnético, electrónico o similar, sobre temas profesionales siempre que cumplan los requisitos legales establecidos, y la financiación de servicios que contribuyan a mejorar la formación de los profesionales del sector sanitario. No será admisible la entrega de regalos de mayor valor o de naturaleza distinta a la científico-técnica.</p>	<p>Los 30€ corresponden al coste para la empresa, que debe estar de acuerdo con el precio de mercado</p> <p>Es aceptable la entrega de materiales con un valor superior a los 30€ en el caso de tratarse de utensilios médicos o material tecnológico y siempre que la entregase realice a la institución sanitaria y no al profesional del sector sanitario. En este caso se debe documentar la aceptación por parte de la Institución sanitaria</p> <p>Debe tratarse de materiales de uso profesional que puedan servir al profesional del sector sanitario para la práctica de su trabajo o formación dentro de la institución, incluyendo material en soporte digital. En cualquier caso, todo material entregado tendrá como objeto beneficiar al paciente y mejorar la práctica asistencial y ser utilizado dentro de la institución a la que se ha donado. Se deberá documentar adecuadamente que la entrega se realiza a la institución sanitaria.</p> <p>No será aceptable la entrega de bienes o servicios que puedan ser utilizados en beneficio privado del profesional del sector sanitario o que puedan considerarse un incentivo para una decisión de</p>

	<p>compra. Se pueden considerar como ejemplos productos informáticos que no queden asignados claramente en la institución receptora o que no estén relacionados con la práctica o gestión asistencial.</p> <p>Si se patrocinan cursos de formación, deberán contribuir a mejorar la formación profesional del profesional. En todo caso, el coste, lugar de celebración y duración en el tiempo deberán ser razonables.</p>
--	---

<p>E.1 Los miembros de FENIN se comprometen a asegurar que cualquier remuneración a un profesional del sector sanitario, relativa a estudios, ponencias, recogida de datos o cualquier tipo de información disponible en un Centro Sanitario contará con el conocimiento del citado Centro, a los niveles oportunos de responsabilidad.</p>	<p>Estos niveles de responsabilidad deben incluir al superior inmediato del profesional</p> <p>Los honorarios deben ser acordes con los precios reales de mercado y las horas de trabajo efectivamente utilizadas.</p> <p>Cualquier retribución por servicios prestados (ponencias, presentaciones, etc.) a profesionales del sector sanitario, la realizará directamente la empresa y estará debidamente documentada.</p>
<p>F). Publicidad y promoción Los miembros de FENIN se asegurarán de que todas las actividades y materiales de publicidad y promoción, incluyendo descripciones de producto y comparaciones, sean precisas, equilibradas, equitativas, objetivas e inequívocas y estén justificadas con las evidencias adecuadas. Las declaraciones o comunicados no deberán inducir a error a la audiencia.</p>	<p>En particular, no incurrirán en ninguno de los apartados indicados en el artículo 6 de la Ley General de Publicidad</p> <p>“Es publicidad desleal:</p> <p>a) La que por su contenido, forma de presentación o difusión provoca el descrédito, denigración o menosprecio directo o indirecto de una persona, empresa o de sus productos, servicios o actividades.</p> <p>b) La que induce a confusión con las empresas, actividades, productos, nombres, marcas u otros signos distintivos de los competidores, así como la que haga uso injustificado de la denominación, siglas, marcas o distintivos de otras empresas o instituciones, y, en general, la que sea contraria a las normas de corrección y buenos usos mercantiles.</p> <p>c) La publicidad comparativa cuando no se apoye en características esenciales, afines y objetivamente demostrables de los productos o servicios, o cuando se contrapongan bienes o servicios con otros no similares o desconocidos, o de limitada participación en el mercado.</p>
<p>H). Aplicación y seguimiento H.1 FENIN como organización empresarial y sus empresas velarán y, si</p>	<p>Las comunicaciones de incidencias a la Comisión de</p>

<p>procede, denunciarán ante el Comité de Conflictos y Disciplina, las actuaciones no éticas de empresas del Sector de Tecnología Sanitaria sean o no miembros de FENIN, para conseguir un sector cohesionado y coherente con sus principios éticos.</p>	<p>Seguimiento, dependiente del Comité de Conflictos y Disciplina, las realizará por escrito la persona identificada como representante de la empresa en FENIN</p>
<p>H.2 El Comité de Conflictos y Disciplina de FENIN (Art. 74 del Reglamento de Régimen Interior) actuará como órgano competente en la aplicación de este código y lo hará siguiendo lo indicado en los artículos 78 a 82 de dicho Reglamento, hará un balance anual del seguimiento del Código y propondrá las modificaciones que considere pertinentes.</p>	<p>El comité contará los siguientes órganos de control y seguimiento del Código</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comisión de Seguimiento del Código:</u> está formada por once miembros representantes de los Sectores, que serán designados por las Juntas Directivas y deberán ser miembros de estas. Será la encargada de interpretar la aplicación del Código y de recibir y responder las consultas sobre su aplicación, con el asesoramiento de la Comisión Deontológica y del Jurado de Autocontrol, cuando sea necesario. Traslada a estas las incidencias entre empresas • <u>Comisión Deontológica:</u> esta formada por tres miembros, personas de reconocido prestigio, seleccionados por la Junta Directiva de Fenin. Su misión es mediar entre las partes los casos trasladados a ella por la Comisión de Seguimiento y colaborar con esta en las consultas de aplicación del Código • <u>Jurado de Autocontrol:</u> es un órgano de control deontológico independiente que resuelve las reclamaciones que le son presentadas, aplicando el Código de Conducta Publicitaria de Autocontrol y, en el caso de Fenin, su Código de Buenas Prácticas. Recibe las incidencias enviadas por la Comisión Deontológica e impone sanciones en caso necesario.